

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL CONCURSO DE TRASLADOS DEL CUERPO DE MAESTROS 2009/2010.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO.

CONVOCATORIA:

1. ¿Dónde puedo consultar las bases de la convocatoria?

El concurso de traslados se publica en el DOE núm 213, de 5 de noviembre de 2009. Asimismo, puede consultarse en la página web de la Consejería de Educación <http://profex.educarex.es/profex>

2. ¿Dónde puedo conseguir mi solicitud?

Tanto la **instancia-solicitud** como el **modelo telemático de petición de centros** estarán disponibles en la página de la Consejería de Educación: <http://profex.educarex.es/profex/> y deberán cumplimentarse de acuerdo con las normas establecidas en la convocatoria (Anexo XII) y las instrucciones facilitadas por la Administración en su página web <http://profex.educarex.es/profex/>.

- **La instancia solicitud.**

Podrá ser cumplimentada a través de Internet o bien cumplimentada a máquina o a mano con caracteres de imprenta. Una vez cumplimentada deberá ser impresa y entregada junto con el modelo de petición de centro en cualquiera de los registros oficiales. Cada solicitante deberá cumplimentar UN SOLO IMPRESO con independencia del número de convocatorias o apartados en que participe, así como el número de centros solicitados.

- **El modelo telemático de petición de centros.**

Sólo puede cumplimentarse a través de internet. Una vez cumplimentado, deberá proceder a su envío, para lo cual únicamente debe pulsar "GUARDAR Y GENERAR DOCUMENTACIÓN". Posteriormente debe **IMPRIMIR Y FIRMAR** el documento y junto a la instancia-solicitud y la documentación exigida en la convocatoria por la que participa deberán entregarse en el plazo y lugares establecidos en la misma.

!!!MUY IMPORTANTE!!!. La simple cumplimentación y generación telemática del modelo de petición de centros **NO** sustituirá a la obligación de presentarlo junto con la instancia en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en la Resolución de convocatoria.

3. ¿Cuál es el plazo para la presentación de instancias? (Base vigésima tercera).

El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles, del 6 de noviembre al 23, ambos inclusive.

4. ¿Dónde puedo entregar mi solicitud? (Base decimoséptima).

- En las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, preferentemente, o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- En aquellos casos en que se opte por presentar la solicitud en los registros de cualquier dependencia distinta a las Delegaciones Provinciales de Educación, la misma deberá dirigirse al Servicio de Personal Docente (Sección Primaria) de la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el interesado.

FORMA DE PARTICIPACIÓN (Base vigésima segunda)

1. Participé en el concurso de traslados del año anterior (Resolución de 11 de Diciembre de 2008) y una vez publicada la Resolución Provisional presenté mi renuncia a dicho concurso. Si estoy conforme con la puntuación adjudicada en dicho concurso ¿puedo acogerme a la opción "Puntuación convocatoria anterior" o "méritos perfeccionados desde el 3/01/2009"?

NO. La renuncia a la participación en el concurso constituye una forma de terminación del mismo a todos los efectos. Debe optar por "Nueva baremación" presentando toda la documentación de los méritos que alegue.

2. ¿Y si a pesar de haber renunciado opto por la opción "puntuación convocatoria anterior"?

Únicamente se le valorarán los méritos que **presente y acredite** en los términos establecidos en la convocatoria del concurso.

3. Si estoy conforme con la puntuación del concurso de traslados del año anterior (Resolución II de diciembre de 2009) ¿debo presentar todos los méritos presentados en su día?

NO. En los casos en que estando conforme con la baremación de los apartados e), f) y g), deseen añadir nuevos méritos a los ya baremados, marcarán en la solicitud el recuadro "Méritos perfeccionados desde el 3 de enero de 2009" y aportarán los méritos perfeccionados desde dicha fecha.

PARTICIPANTES:

1. ¿Es computable a efectos de antigüedad el tiempo de prestación de servicios en el cuerpo como funcionario interino y en prácticas?

NO. La antigüedad en el cuerpo sólo se toma en consideración desde que se adquiere la condición de funcionario de carrera.

2. Soy funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en un IES por la especialidad de PT. Estoy habilitada por Geografía e Historia. ¿Puedo solicitar vacantes de la especialidad Geografía o Historia?

NO. Solamente podrán solicitar plazas en IES, IESO y Secciones que impartan el primer ciclo de la ESO, aquellos maestros adscritos con carácter definitivo a puestos del Primer Ciclo de Enseñanza Obligatoria a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y acrediten la habilitación correspondiente.

Asimismo, los maestros con habilitación en PT y AL podrán solicitar plazas en puestos en los Departamentos de orientación de los IES para atender dichas especialidades únicamente.

3. Plazas de la especialidad de Primaria (38).

Todos los participantes pueden optar a plazas por la especialidad de Primaria. Para ello deberá seleccionar la opción de Primaria en la casilla ESPECIALIDAD del apartado 3 del modelo de petición de centros y a continuación seleccionar los centros a los que desee optar para plazas de Primaria.

4. Voy a participar en el concurso de traslados de maestros y quiero solicitar plazas de Primaria, aunque mi especialidad es Educación Física. ¿Debo aportar la habilitación para impartir Primaria? ¿Dónde puedo solicitar dicha habilitación?

NO debe aportar certificación de habilitación alguna puesto que todas las especialidades están habilitadas de oficio para impartir la especialidad de Primaria.

5. Me han concedido una comisión de servicios de carácter humanitaria/general, Para cumplimentar el apartado III "A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS CONCURSANTES", ¿cuál es mi centro de destino definitivo?

Aquel que obtuvo en el último concurso de traslados en el que participó, ya que la comisión de servicios es una situación temporal/provisional y no afecta a su centro de destino sino al centro donde presta servicios.

6. Cuando era interina desempeñé la coordinación de ciclo. ¿Puntúa para el concurso de traslados?

La coordinación de ciclo sólo se valora si se ha desempeñado como funcionario de carrera.

7. Soy funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y mi destino definitivo lo obtuve por concurso de traslados en un centro de difícil desempeño, pero nunca me incorporé al centro puesto que me encuentro en comisión de servicios de carácter docente en otro centro también catalogado de difícil desempeño. En relación con el Baremo (anexo I), apartado b, ¿tengo derecho a que se me acumulen los puntos por este apartado?

NO. No se computará a estos efectos el tiempo que se ha permanecido fuera del Centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios y con licencias por estudios o en supuestos análogos. Por tanto no tiene derecho al reconocimiento de tal singularidad en su centro de destino por no prestar servicios allí. Asimismo tampoco es computable tal circunstancia en su centro de servicio puesto que se encuentra en comisión de servicios.

8. Voy a participar en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros y en el apartado VII (A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA POR EL APARTADO 6, letra d) A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA DESDE EL PRIMER DESTINO DEFINITIVO OBTENIDO POR CONCURSO DE TRASLADOS de la instancia-solicitud, ¿debo marcar la casilla a) o la c)?

Aquellos maestros que participan desde su primer destino definitivo obtenido por concurso al que acudieron desde la situación de provisionales de nuevo ingreso podrán optar, a que se les aplique, en lugar del apartado a) del baremo, la puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como provisionales todos los años de servicio. De no hacer constar tal extremo en el espacio que para tal fin figura en la instancia de participación, se considerará la puntuación por el apartado a).

FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS:

1. **Soy funcionario en prácticas y estoy obligado a participar en el concurso de traslados. ¿Debo presentar como méritos los cursos realizados?**

NO, la puntuación de los participantes en prácticas es 0. La prelación de los mismos a la hora de la adjudicación de destinos se determina por la puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso.

2. **En la instancia-solicitud, en el apartado VIII) “A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS PARTICIPANTES”, ¿Vengo obligado a marcar alguna opción?**

NO. Su participación es totalmente singular y diferenciada y dichas casillas están previstas para quienes han participado con anterioridad en los procedimientos de provisión.

3. **Soy participante forzoso, en prácticas. Estoy obligado a solicitar todos los centros de ambas provincias o a cumplimentar el máximo de peticiones (300)?**

NO. Al ser funcionario en prácticas debe obtener destino forzosamente. Esta cualidad determina que si no participa en el concurso o de los centros solicitados no obtiene destino, se le adjudicará de oficio siempre que exista vacante en el ámbito territorial de Extremadura. Para ello deberá incluir en la instancia-solicitud, apartado VII c), al menos, una provincia de las que integran la Comunidad Autónoma donde presten servicios. Caso de solicitar más de una provincia, deberán consignarlas por orden de preferencia, no siendo destinados de oficio a provincia distinta de las solicitadas libremente. En el supuesto de no solicitar ninguna provincia, serán destinados con carácter definitivo a cualquier plaza de la Comunidad Autónoma, si se dispusiera de vacante para la que estuvieran habilitados, con la salvedad de lo que se expresa en el último párrafo de la Base quinta en lo que se refiere a plazas con carácter itinerante y singulares en Centros y Aulas de Adultos, incluidas las de Instituciones Penitenciarias, primer ciclo de la ESO y plazas de Convenio con “The British Council”.

4. **¿Siendo funcionario en prácticas también puedo optar a las plazas de Primaria?**

Sí, pues la normativa sólo establece que están obligados a obtener su primer destino en la Administración Educativa por la que participaron y superaron el correspondiente proceso selectivo (Base cuarta 2.1. del Concurso de Traslados)

5. **¿En qué condiciones puedo ejercer el derecho preferente?**

El derecho preferente se puede ejercer, siempre y cuando haya vacante o resulta en la localidad/zona del que dimana el derecho, en los siguientes supuestos:

- a) Derecho reconocido por resolución administrativa a obtener/recuperar destino en una localidad
- b) Maestros con destino provisional por supresión de su plaza
- c) Maestros que se incorporan desde la adscripción a puestos en el extranjero
- d) Maestros que se incorporan desde la adscripción a la función inspectora
- e) Maestros que pasaron a un puesto en la Administración, en situación de servicio activo, y con pérdida de su plaza definitiva, tras su cese en el mismo

6. **¿Cómo debo hacer las peticiones si concurso por Derecho Preferente?**

Puesto que tal derecho se ejerce sobre la localidad, debe consignarse el código de la misma en el formulario de petición de centros. La adjudicación se realizará a cualquier centro de esa localidad en el que exista vacante, por el orden en el que figuran los centros del anexo III.

Sí, por el contrario, solicita centros concretos de esa localidad, deberá consignar por orden de preferencia **todos** los centros de la misma, pues si omite algún centro **no se tendrá en cuenta el orden de preferencia** y la adjudicación de destino se realizará por el orden en que aparezcan los centros en el anexo III.